



ACUERDO QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DE PAGO DE DERECHOS TITULACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

CONSIDERACIONES

- I. Que la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato en vigor, establece que ésta es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Por ello, tiene la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura; determinar sus planes y programas; así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal y administrar su patrimonio.
- II. Que de conformidad con el artículo 6º de la propia Ley Orgánica, a la Universidad corresponde otorgar y expedir títulos, grados, certificados, diplomas, constancias, reconocimientos y cualquier otro documento inherente a sus actividades o funciones, así como establecer los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de sus estudiantes.
- III. Que conforme a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente. Asimismo, el numeral 21 de la propia Ley le faculta para orientar el quehacer de la Universidad dentro del marco de su planeación institucional y realizar las demás funciones y actividades inherentes a su cargo.
- IV. Que el Plan de Desarrollo institucional 2010 – 2020 (PLADI), fue objeto de una actualización en el año 2016, ejecutada por la Comisión de Planeación y Evaluación del Desarrollo institucional del Consejo General Universitario, órgano máximo de gobierno de la Universidad, que lo aprobó conforme a la atribución que le concede la Ley Orgánica en la fracción I del artículo 16.
- V. Que el PLADI establece tres grandes ejes: académico, de fortalecimiento institucional y administrativo. El Programa de Desarrollo Estudiantil se



encuadra en el primero de ellos y tiene como objetivo *apoyar al estudiante como protagonista de su aprendizaje, así como su formación personal, social, escolar, educativa, cultural, recreativa, deportiva y de salud, fomentando la identidad universitaria.*

- VI. Que la primera de las políticas prevista en el Programa de Desarrollo Estudiantil es la de *acompañar e impulsar la trayectoria académica de los estudiantes de tal manera que el rezago y la deserción puedan prevenirse oportunamente, se propicie la titulación ágil y que los estudiantes cuenten con recursos estratégicos para la inserción laboral y profesional favorable.*
- VII. Que por lo que hace al Eje de Soporte Administrativo, el PLADI establece el Programa de Mejora a la Gestión Universitaria, cuyo objetivo es el de *generar condiciones óptimas que garanticen la administración eficaz, eficiente, ética y humana de los recursos y procesos de la institución para el logro de fines académicos, cuya consecución se logra mediante la política de alinear los procesos administrativos a los requerimientos del eje académico.*
- VIII. Que ante este replanteamiento de los procesos educativos que la Universidad se ha realizado, derivado de la dinámica del entorno socio económico y cultural imperante, que exigen una respuesta institucional eficiente y pertinente, ha menester la emisión del presente, como una herramienta de apoyo para los estudiantes en proceso de titulación.

Con base en lo expuesto, se expiden los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se suprime el requisito de contar con el certificado de estudios para poder tramitar su título.

Segundo. Se suprime el trámite de reconocimientos de estudios u obtención de grado para cualquier modalidad de titulación.



Tercero. Los estudiantes que obtengan el grado académico correspondiente, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del programa educativo respectivo, atendiendo además a la duración establecida en éste, no realizarán pago alguno por su titulación, bajo cualquier modalidad existente.

Cuarto. Se instruye al Secretario General y al Secretario de Gestión y Desarrollo, para que en el ámbito de su respectiva competencia, ejecuten el presente acuerdo, armonizándolo en las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias que correspondan.

Dado en la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, a los 15 quince días del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 15 de agosto de 2017.- El Rector General de la Universidad de Guanajuato, **Doctor Luis Felipe Guerrero Agripino**.- Rúbrica.

EL SUSCRITO, DOCTOR HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ DE LA ROSA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN II; 43 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DE PAGO DE DERECHOS TITULACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, expedido por el Rector General de la Universidad de Guanajuato el 15 de agosto de 2017 y publicado en la Gaceta Universitaria el 15 de agosto de 2017. **DOY FE.**

